"MARQUEZ EVANGELINA Y OTROS C/ MUNICIPALIDAD DE COLONIA AVELLANEDA S/ ACCION DE AMPARO (AMBIENTAL)" (Nº 22165)

Seguidamente puesto a despacho dejando constancia que el día 23 de marzo de 2023, a la hora 12:10, se recibió correo electrónico del Registro de Procesos Colectivos "procesoscolectivos@jusentrerios.gov.ar", informando que no existe proceso colectivo inscripto que guarde sustancial semejanza con el presente; procedo a agregar copia del correo electrónico. En fecha 23/03/2023 a la hora 19:14, realizó una digital la abogada Aldana SASIA. Asimismo, presentación comunicaicón telefónica con la Dra. Sasia, la misma me envía vía whatsapp la identificación de la abogada de la Municipalidad de la ciudad de Colonia Avellaneda, y su número de teléfono celular; solicitándome asímismo que la notificación del traslado de demanda sea vía vinculación y SNE. Seguidamente y siendo las 13:10 horas me comuniqué telefónicamente con la Dra. Rebeca Beatriz Marina FABRO, apoderada de la MUNICIPALIDAD DE COLONIA AVELLANEDA. teléfono +5493435005545. quien aceptó ser vinculada al expediente, con el fin efectivizar el traslado de la demanda.

SECRETARIA, 24 de marzo de 2023.

Virginia Ofelia CORRENTI Secretaria

Paraná, 24 de marzo de 2023.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, según informa el Registro de Procesos Colectivos, no se ha dado inicio a otro proceso de similares características al presente, corresponde analizar los recaudos de la demanda y los requisitos establecidos en la Lpc y en Anexos I y II del Registro de Proceso Colectivos STJER, a saber:

- Clase afectada: se reitera que se encuentra conformada por todas las personas que habitan el Barrio de Los Zorzales y sus adyacencias de la ciudad de Colonia Avellaneda.
 - a) Legitimación:
- a.1) Legitimación Activa: actúan en tal carácter un grupo de personas individualizadas conformado por Evangelina MARQUEZ y María Soledad GOMEZ, quienes actúan por sí y en representación de la Comisión Vecinal "Los Zorzales" de Colonia Avellaneda; poseen legitimación, en tanto están comprendidas en los arts. 67 Lpc y 43 de la Cn.
- a.2) Legitimación Pasiva: que la demanda se encuentra entablada contra la Municipalidad de Colonia Avellaneda, correspondiendo además la citación a la Fiscalía de Estado, órgano responsable de la defensa del Estado Provincial. La citación ser hará por el maximo del plazo previsto legalmente atento a la complejidad del tema.
- b) Recaudos del Pto. II.1. Anexo II: El bien colectivo afectado es el ambiente del barrio Los Zorzales de Colonia Avellaneda y la salud y bienestar de sus vecinos.
 - c) Se reitera que el objeto es:
- La clausura del centro de disposición de Residuos Sólidos Urbanos de barrio Los Zorzales de Colonia Avellaneda y su relocalización, alejado de la zona urbana.
 - 2. Establecer un mecanismo de control ciudadano, sobre

la actividad desarrollada en la disposición de residuos sólidos urbanos: ordenar a la Municipalidad de Colonia Avellaneda, informe mensualmente mediante mecanismos claros y masivos, sobre los progresos que vayan teniendo las gestiones destinadas a concretar las medidas.

- 3. El relevamiento de "mini basurales" existentes y que circundan en barrio Los Zorzales y sus adyacencias de Colonia Avellaneda, con el fin de precisar ubicación en donde se produce actualmente sin control- el volcado de residuos sólidos urbanos.
- 4. Se ordene al saneamiento del predio en el cual se asienta en la actualidad el basural, con el establecimiento de un plan de acción.
- d) Dar publicidad suficiente y adecuada. A tal fin, se adopan las medidas previstas por Lpc, Anexo I y II Registro de Procesos Colectivos, así como también otras tendientes a que los eventuales interesados en el resultado del proceso se presenten, por ello se otorgará un plazo similar al que se otorgará a la demandada, ello independientemente de la posibilidad de comparecer que tienen las instituciones inscriptas en el Registro de Amigos del Tribunal del STJER, el que a los fines de su comunicación, se hará saber.
- e) A los fines de despejar algunas cuestiones que pueden ser de utilidad y, sin perjuicio de los ofrecimientos de prueba de las partes, oportunamente se requerirá informe a la Facultad de

Ingeniería Ambiental de la UNL para que se expida en relación con el impacto ambiental en el barrio Los Zorzales de Colonia Avellaneda, Provincia de Entre Ríos, por la manipulación del centro de disposición de residuos sólidos y urbanos y la falta de tratamiento de dichos residuos.

- f) Se ha realizado por parte de las amparistas el juramento de no haber iniciado otro reclamo previo, el que se tiene por formulado.
- g) Para su difusión, corresponde disponer que ambas partes notifiquen la promoción del presente amparo, mediante la inmediata incorporación de un banner en su página web y/o redes sociales, donde informen los datos del presente proceso, su objeto y sujetos que componen el colectivo, mientras dure la tramitación del presente.
- h) Corresponde, asimismo, dar intervención a ambos Ministerios Públicos, por ser una cuestión en que está en juego el orden público, art. 103 Cccn, Ley 8369 modificada por Ley 10704, art. 74 LPC y Cn y estar comprometidos los intereses de niños, niñas y adolescentes.
- i) Teniendo en cuenta el informe actuarial, en aras de la economía procesal y celeridad y los antecedentes de las Acordadas dictadas por el STJER, a partir de 15/03/2020, referidas a las pautas para desarrollar la labor judicial durante la restricción por motivos sanitarios y lo previsto especialmente en la Resolución N° 28/20,

dispongo correr traslado de la demanda mediante la vinculación al expediente digital de la abogada Rebeca Beatriz Marina FABBRO.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO:

- 1) Tener por interpuesto juicio de amparo ambiental por Evangelina MARQUEZ, Yanina Soledad GOMEZ y la COMISIÓN VECINAL LOS ZORZALES de Colonia Avellaneda contra la MUNICIPALIDAD DE COLONIA AVELLANEDA.
- 2) Correr traslado de la demanda, a la MUNICIPALIDAD DE COLONIA AVELLANEDA por medios electrónicos, vinculando a la apoderada legal de dicha institución, abogada Rebeca Beatriz Marina FABBRO para que, en plazo de SIETE (7) días corridos desde la notificación, informe sobre la exactitud de los hechos que motivan la demanda dando las razones pertinentes. Se le hará saber que la vinculación importa su traslado y la oportunidad de ser oída.
- 3) Se le requerirá a la demandada la remisión de la totalidad de los expedientes administrativos, estudios, certificados, informes y todos los antecedentes relacionados con el actual centro de disposición de Residuos Sólidos Urbanos.
- 4) Hacer saber a la demandada que todos los días y horas son hábiles para la tramitación de la acción y que las copias digitales de traslado -escrito promocional y documental- se

encuentran disponibles en mesa virtual. El informe y la documental deberán ser remitidos dentro del plazo conferido mediante módulo de subida electrónica de escritos, art. 7 del Reglamento N° 1 de Presentaciones Electrónicas, a cuyo fin, en caso de presentarse otro profesional, deberá solicitar con la antelación suficiente para cumplir con el plazo conferido del informe, la vinculación al proceso al correo electrónico oficial del organismo (jdocyc7-pna@jusentrerios.gov.ar).

En todos los casos, la presentación digital deberá respetar las siguientes pautas: el escrito de contestación en formato Pdf -no escaneado-, documental en soporte papel debidamente escaneada -ej. no páginas invertidas o poco legibles- en baja resolución, comprimida y concatenada en un mismo archivo de hasta 5MB y como máximo 10MB (lo que equivale a 2 archivos como máximo).

Si la documentación acompañada superase los límites indicados, deberá hacerse saber al organismo a fin de que generar la autorización respectiva que permita subir la misma por Mesa Virtual

- 5) Notificar de la iniciación de las presentes al Fiscal de Estado de la Provincia mediante vinculación como justiciable al presente proceso, para que dentro del mismo término ejercite las atribuciones que le competen si lo estima necesario -art. 8 de la ley citada.
 - 6) A los fines de su amplia difusión y cumplimiento de los

demás recaudos de registración se dispone la inscripción del presente proceso en el REGISTRO DE PROCESOS COLECTIVOS y en el REGISTRO DE AMIGOS DEL TRIBUNAL, ambos del STJER, para su debida registración y comunicación a los Amigos del Tribunal. Por Secretaría líbrense los despachos pertinentes vía correo electrónico.

- 7) Disponer la notificación de las personas que pudieran tener un interés en el resultado del litigio, quienes podrán presentarse por el plazo de 7 días corridos, la que se realizará con la registración del presente proceso en el Registro de Procesos Colectivos y con la publicación en el SIC, que deberá mantenerse durante la tramitación del presente juicio, librándose los respectivos oficios. El plazo dispuesto de comparencia en el presente correrá a partir de la primera notificación en el SIC.
- 8) Disponer que las actoras y demandada notifiquen la promoción del presente amparo, mediante la inmediata incorporación de un *banner* en su página web y redes sociales, donde informen los datos del presente proceso, su objeto y sujetos que componen el colectivo, mientras dure la tramitación del presente.
- 9) Librar oficio, por Secretaría y por el medio más rápido a la Facultad de Ingeniería Ambiental de la Universidad Nacional del Litoral para que se expida en relación con el impacto ambiental en el barrio Los Zorzales de Colonia Avellaneda. Provincia de Entre

Ríos, por la manipulación del centro de disposición de residuos sólidos y urbanos y la falta de tratamiento de dichos residuos.

- 10) Dar intervención a ambos Ministerios Públicos.
- 11) Inspeccionar personalmente el basural, el día 30 de marzo de 2023, a la hora 9.00.
- 12) Notificar con habilitación de días y de horas mediante Sistema de Notificaciones Electrónicas.

MARTIN LUIS FURMAN JUEZ

El presente documento se encuentra firmado digitalmente, con certificados emitidos por ONTI. La verificación se efectúa en www.firmar.gob.ar, mediante Acrobat Reader o aplicación similar